

Comisiones de Trabajo del –COMUDE-: Artículo 07- inciso c) Los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, pueden crear las comisiones de trabajo que consideren necesarias. Sus funciones son: emitir opinión y desarrollar temas y asuntos por encargo del Consejo correspondiente. El desarrollo de dicha función será apoyado por la Dirección Municipal de Planificación. En el caso del nivel municipal, las comisiones serán acordadas entre el Consejo Municipal de Desarrollo y el Concejo Municipal.

Las comisiones de trabajo del COMUDE se registrarán como mínimo por lo establecido en el artículo 28 del reglamento de la ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. Estarán integradas con representantes titulares o suplentes acreditados ante el COMUDE, se integrarán mediante resolución del COMUDE por mayoría simple en donde se especificará su mandato, organización y temporalidad con:

- Un Director/Coordinador electo en pleno, en reunión de representantes de sector o en reunión efectuada por la correspondiente Comisión.
- Un Representante asignado por el Concejo Municipal entre sus Concejales o Síndicos para que integre las Comisiones existentes en el COMUDE
- Los representantes en listados de la comisión (COCODES, ONG, Sociedad Civil y otros que la comisión considere necesarios)

En el COMUDE del municipio de Senahú, del departamento del Alta Verapaz, deberán integrarse las siguientes Comisiones:

1. Comisión orientadora y verificadora de las comisiones internas del Comude, de Organización y Participación Comunitaria.
2. Educación, Educación Especial, Educación Bilingüe, Intercultural, Cultura y Deportes.
3. Comisión de Salud y Asistencia Social.
4. Servicios, Infraestructura, Ordenamiento Territorial, Mantenimiento Vial.
5. Fomento Económico, Turismo, Saneamiento Ambiental y Recursos Naturales.
6. Descentralización, Fortalecimiento Municipal y Participación Ciudadana.
7. Comisión de Auditoría Social, Finanzas y Probidad.
8. Derechos Humanos y Seguridad.
9. De La Familia, La Mujer, La Niñez, La Juventud, Adulto Mayor.
10. Comisión Municipal de Prevención de la Violencia -COMUPRE-.

Tales comisiones de trabajo podrán ser permanentes o temporales, según decisión del COMUDE, el miembro del Concejo Municipal, podrá integrar la Comisión que integra dentro de la Corporación Municipal. Contando con el apoyo de la Dirección Municipal de Planificación-DMP-y la Secretaria del COMUDE.

FUNCIONES GENERALES DEL –COMUDE-.

Artículo 8. Funciones de las Comisiones: Todos los integrantes de las Comisiones son parte de la Asamblea General del COMUDE, con representantes acreditados, vigentes y establecidos en la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

Además de otras funciones que la Ley establece se deben considerar las siguientes funciones principales y son:

1. Organización de la Comisión (Equipode trabajo).
2. Elaborar normas y procedimientos para su buen funcionamiento.
3. Coordinar con la DMP, la realización de diagnóstico sobre el tema de su comisión.
4. Analizar la situación actual del tema de su comisión.
5. Elaborar plan de acción de cada comisión.
6. Presentar propuestas de posibles soluciones.
7. Dar seguimiento a propuestas de la comisión para su gestión.
8. Vigilar el cumplimiento de acciones de las propuestas aprobadas.
9. Aquellas otras atribuciones que la Asamblea General del COMUDE les confiera.

El plan de trabajo de las comisiones debe elaborarse mensualmente tomando como base los ejes de desarrollo contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal, además deben informar periódicamente al pleno sobre sus avances.